

## CAPITULO 30

### PRODUCTOS FARMACEUTICOS

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa;
  - b) Las preparaciones, tales como comprimidos, gomas de mascar o parches autoadhesivos (que se administran por vía transdérmica), diseñados para ayudar a los fumadores que intentan dejar de fumar (partidas 21.06 ó 38.24);
  - c) el yeso fraguable especialmente calcinado o finamente molido para uso en odontología (partida 25.20);
  - d) los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales, medicinales (partida 33.01);
  - e) las preparaciones de las partidas 33.03 a 33.07, incluso si tienen propiedades terapéuticas o profilácticas;
  - f) el jabón y demás productos de la partida 34.01, con adición de sustancias medicamentosas;
  - g) las preparaciones a base de yeso fraguable para uso en odontología (partida 34.07);
  - h) la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos (partida 35.02).
2. En la partida 30.02 se entiende por productos inmunológicos a los péptidos y proteínas (excepto los productos de la partida 29.37) que participan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos, tales como los anticuerpos monoclonales (MAB), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y los conjugados de fragmentos de anticuerpos, las interleucinas, los interferones (IFN), las quimioquinas así como ciertos factores que provocan la necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas y factores estimulantes de colonias (CSF).

3. En las partidas 30.03 y 30.04 y en la Nota 4 d) del Capítulo, se consideran:
  - a) productos sin mezclar:
    - 1) las disoluciones acuosas de productos sin mezclar;
    - 2) todos los productos de los Capítulos 28 ó 29;
    - 3) los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente normalizados o disueltos en cualquier disolvente;
  - b) productos mezclados:
    - 1) las disoluciones y suspensiones coloidales (excepto el azufre coloidal);
    - 2) los extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de sustancias vegetales;
    - 3) las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de aguas minerales naturales.
  
4. En la partida 30.06 sólo están comprendidos los productos siguientes, que se clasifican en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:
  - a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas;
  - b) las laminarias estériles;
  - c) los hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; las barreras antiadherencias estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles;
  - d) las preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos, así como los reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente, que sean productos sin mezclar dosificados o bien productos mezclados, constituidos por dos o más ingredientes, para los mismos usos;
  - e) los reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos;
  - f) los cementos y demás productos de obturación dental; los cementos para la refección de los huesos;
  - g) los botiquines equipados para primeros auxilios;

- h) las preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas;
- ij) las preparaciones en forma de gel concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos;
- k) los desechos farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos improprios para su propósito original debido, por ejemplo, a que haya sobrepasado la fecha de su caducidad;
- l) los dispositivos identificables para uso en estomas, es decir, las bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía, y sus protectores cutáneos adhesivos o placas frontales.

#### NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

A. En este Capítulo están comprendidos los productos pegilados constituidos por polímeros de polietilenglicol (PEG) incorporados a los productos farmacéuticos del Capítulo 30 (por ejemplo: proteínas y péptidos funcionales y fragmentos de anticuerpos) con el fin de mejorar su eficacia como medicamento.

Los productos pegilados de las partidas de este Capítulo permanecen clasificados en la misma partida que sus formas no pegiladas (por ejemplo, Peginterferón (DCI) de la partida 30.02).

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
30.01	<b>GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERAPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE</b>	
3001.20.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	sus secreciones	
3001.90	<b>- Las demás:</b>	
3001.90.10	- - Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0
3001.90.20	- - Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	0
3001.90.90	- - Otras	0
30.02	<b>SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS, INCLUSO MODIFICADOS U OBTENIDOS POR PROCESOS BIOTECNOLOGICOS; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES</b>	
3002.10	<b>- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:</b>	
3002.10.10	- - Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0
3002.10.90	- - Otros	0
3002.20.00	- Vacunas para uso en medicina	0
3002.30.00	- Vacunas para uso en veterinaria	0
3002.90	<b>- Los demás:</b>	
3002.90.10	- - Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	0
3002.90.20	- - Ricina (CAS 9009-86-3)	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3002.90.90	- - Otros	0
30.03	<b>MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
3003.10	<b>- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:</b>	
3003.10.10	- - Para uso humano	0
3003.10.20	- - Para uso veterinario	II
3003.20	<b>- Que contengan otros antibióticos:</b>	
3003.20.10	- - Para uso humano	0
3003.20.20	- - Para uso veterinario	II
3003.3	<b>- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:</b>	
3003.31.00	- - Que contengan insulina	0
3003.39	<b>- - Los demás:</b>	
3003.39.10	- - - Para uso humano	0
3003.39.20	- - - Para uso veterinario	II
3003.40	<b>- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:</b>	
3003.40.10	- - Para uso humano	0

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3003.40.20	- - Para uso veterinario	II
3003.90	- <b>Los demás:</b>	
3003.90.1	- - <b>Que contengan sulfamidas:</b>	
3003.90.11	- - - Para uso humano	0
3003.90.12	- - - Para uso veterinario	II
3003.90.2	- - <b>Que contengan heterósidos:</b>	
3003.90.21	- - - Para uso humano	0
3003.90.22	- - - Para uso veterinario	II
3003.90.9	- - <b>Otros:</b>	
3003.90.91	- - - Para uso humano	0
3003.90.92	- - - Para uso veterinario	II
30.04	<b>MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	
3004.10	- <b>Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:</b>	
3004.10.10	- - Para uso humano	II
3004.10.20	- - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3004.20	- <b>Que contengan otros antibióticos:</b>	
3004.20.10	- - Para uso humano	II
3004.20.20	- - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
3004.3	- <b>Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:</b>	
3004.31.00	- - Que contengan insulina	II
3004.32	- - <b>Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:</b>	
3004.32.10	- - - Para uso humano	II
3004.32.20	- - - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
3004.39	- - <b>Los demás:</b>	
3004.39.10	- - - Para uso humano	II
3004.39.20	- - - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
3004.40	- <b>Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:</b>	
3004.40.10	- - Para uso humano	II
3004.40.20	- - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
3004.50	- <b>Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:</b>	
3004.50.10	- - Para uso humano	II
3004.50.20	- - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
3004.90	- <b>Los demás:</b>	
3004.90.1	- - <b>Que contengan sulfamidas:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
3004.90.11	- - - Para uso humano	II
3004.90.12	- - - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
3004.90.2	- - <b>Que contengan heterósidos:</b>	
3004.90.21	- - - Para uso humano	II
3004.90.22	- - - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
3004.90.9	- - <b>Otros:</b>	
3004.90.91	- - - Para uso humano	II
3004.90.92	- - - Para uso veterinario	II <sup>1</sup>
30.05	<b>GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS</b>	
3005.10.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	0
3005.90.00	- Los demás	II
30.06	<b>PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO</b>	
3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias	0



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0
3006.30	<b>- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:</b>	
3006.30.10	- - Preparaciones opacificantes	0
3006.30.20	- - Reactivos de diagnóstico	0
3006.40.00	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	0
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	11
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	0
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	0
3006.9	<b>- Los demás:</b>	
3006.91.00	- - Dispositivos identificables para uso en estomas	0
3006.92.00	- - Desechos farmacéuticos	15

<sup>1</sup> se aplicará DAI 5% a partir del 1 de enero de 2017, conforme Resolución No. 196-2007 (COMIECO-XLIV)